



## INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH DE LONDRES PARA EL CURSO 2022/2023

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), complementado por el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre) regula, con carácter general, la acción educativa española en el exterior. Ambos contienen los principios básicos de la admisión del alumnado de los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de dichos centros. En el apartado VIII de estas instrucciones se recogen en los aspectos relacionados con la admisión y permanencia del alumnado en los citados centros. Además del procedimiento de admisión, entre estos aspectos se encuentran los requisitos que debe reunir cada solicitante y los criterios básicos que han de emplearse en la admisión. Por otro lado, se indica que compete al consejero de educación establecer la convocatoria para la admisión del alumnado cada curso escolar.

Finalmente, con fecha 16 de febrero de 2016, se aprobaron las Instrucciones de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, se dictan las siguientes instrucciones para la admisión y matrícula del alumnado de Educación Infantil en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres para el curso 2022/2023.

### **Primero: ámbito de aplicación**

Estas instrucciones serán de aplicación para el proceso de admisión y matrícula en las plazas escolares disponibles en la etapa de Educación Infantil del Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres. El proceso se llevará a cabo de acuerdo con el calendario que figura en el Anexo I. Las plazas disponibles figuran en el anexo II.

### **Segundo: admisión de nuevo alumnado**

Todo el alumnado que solicite un puesto escolar deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación española respecto de la edad y los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas a las que se pretenda acceder. Asimismo, debe cumplir los requisitos que específicamente, por la singularidad del centro, se fijan en las presentes instrucciones. Y, en su caso, la aportación de un informe de la guardería o centro al que haya asistido en el curso anterior.

En el centro se admite alumnado de cualquier nacionalidad. La posesión de la nacionalidad española no otorga preferencia en el proceso de admisión. El alumnado español está exento del pago de cuotas de enseñanza, para lo cual es imprescindible demostrar que, bien el solicitante, bien uno de sus progenitores, posee la nacionalidad española.





### **Tercero: continuidad de estudios en el centro educativo**

El alumnado que haya sido admitido con arreglo a lo establecido en estas instrucciones podrá continuar en el mismo centro en los sucesivos cursos de Educación Infantil o de Educación Primaria, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumpla con los criterios de permanencia en el centro, establecidos en las Normas de Organización y Funcionamiento.

### **Cuarto: comisión de admisión**

- I. En el centro se constituirá una comisión de admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá la implementación del proceso de admisión del alumnado.
- II. Esta comisión estará compuesta de los siguientes miembros: la directora del centro, la jefa de estudios de primaria, un representante de la Consejería de Educación con rango de asesor técnico, un representante del profesorado de Educación Infantil, dos representantes de los padres y madres de alumnado, uno designado por la Asociación de Madres y Padres del alumnado del centro y otro por los representantes de este sector en el Consejo Escolar y, finalmente, el secretario del centro que además levantará acta de las reuniones que se lleven a cabo.

### **Quinto: plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 y el 28 de noviembre de 2021. Las solicitudes se efectuarán a través del formulario dispuesto para tal efecto en la página web del centro, irán acompañadas de la documentación que se indica y se remitirán por vía telemática. La documentación justificativa deberá ser entregada antes de finalizar el calendario de solicitud de admisión y no se admitirá la que se aporte después de la fecha límite.

### **Sexto: baremación de solicitudes**

Antes del 10 de diciembre de 2021 la comisión de admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Cuando el número de solicitudes para ocupar un puesto escolar sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes se atenderán de acuerdo con los apartados incluidos en el baremo que figura como Anexo III de estas instrucciones.

### **Séptimo: entrevista**

Tras analizar las solicitudes presentadas y, en su caso, el informe del centro de procedencia, la comisión de admisión convocará a los padres o tutores/as legales y a todos los/as nuevos/as candidatos/as a una entrevista que se desarrollará de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Anexo IV.





En dicha entrevista, se valorará, entre otros aspectos, el conocimiento de la lengua española por parte de los solicitantes. Sin embargo, a efectos de admisión, el conocimiento del español no será requisito para los solicitantes de una plaza de Educación Infantil.

Será requisito superar la entrevista para ser admitido en el centro, con independencia de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo del Anexo III. En cualquier caso, no podrá incluirse en las listas de admitidos al alumnado que requiera medidas específicas de atención educativa no disponibles en el centro. en aras a garantizar el bienestar del alumnado. Esta medida favorece la posibilidad de que el alumnado pueda ser escolarizado en un centro educativo acorde a sus necesidades.

En caso de que la situación sanitaria impidiese la realización de entrevistas presenciales, éstas se llevarán a cabo mediante videoconferencia.

### **Octavo: puntuación de los solicitantes**

La comisión de admisión asignará a cada solicitante la puntuación que le corresponda tras sumar la de los diferentes apartados del baremo del Anexo III y los ordenará en orden de prelación. En caso de empate en la puntuación final, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I. Si persistiese el empate, se emplearía el mismo criterio para cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran, y si continuase el empate, este se dirimiría por sorteo.

### **Noveno: listas provisionales, reclamaciones y listas definitivas**

- I. Las listas provisionales se publicarán una vez concluida la baremación el 14 de diciembre de 2021, en la página web del centro educativo <http://vicentecanadablanch.educalab.es/home>
- II. En las listas provisionales se ordenará a los solicitantes según la puntuación obtenida, de mayor a menor, y se indicará quiénes son los admitidos y quiénes quedan en lista de espera para cubrir vacantes o nuevas plazas que puedan surgir con posterioridad.
- III. Contra las listas provisionales se podrá presentar una reclamación que se dirigirá a la comisión de admisión entre el 15 y el 19 de diciembre de 2021.
- IV. Las listas definitivas se publicarán una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran podido presentar y, en todo caso, el 20 de diciembre de 2021, en la página web <http://vicentecanadablanch.educalab.es/home>

### **Décimo: plazos de matrícula**

Los alumnos admitidos formalizarán su matrícula desde el 10 de enero hasta el 4 de febrero de 2022.

### **Undécimo: cuotas**

- I. Para hacer efectiva la matrícula, el alumnado, además de cumplir los requisitos establecidos, deberá abonar, en los casos correspondientes, los precios públicos por prestación del servicio de enseñanza y la cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario.





- II. La “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” se abonará en un solo plazo al efectuar la matrícula. El alumnado de educación infantil 3 años abonará esta cuota en dos plazos: el primero, al efectuar la matrícula, y, el segundo, en enero de 2023.
- III. La cuota por “prestación del servicio de enseñanza” se abonará solamente cuando ni el alumnado ni sus progenitores posean la nacionalidad española, en dos plazos: el primero, al efectuar la matrícula, y el segundo en enero de 2023. A petición del interesado y previa aprobación del consejero de educación, se podrá solicitar un plan de pago personalizado de esta cuota en un máximo de 4 plazos.
- IV. Todo el alumnado del centro almorzará en el recinto escolar. Aquellos que hagan uso del servicio de comedor abonarán el pago de las cuotas de “comedor y vigilancia”; aquellos que traigan “pack lunch” abonarán la cuota de “vigilancia y uso de las instalaciones del comedor.”
- V. La matrícula se formalizará solamente si el solicitante ha abonado la “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” y, además, el primer plazo de la “cuota de enseñanza”, en los casos que corresponda.
- VI. Los precios que deberán abonar los alumnos de nacionalidad no española serán los fijados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022-2023. En el caso de que, abierto el plazo de matrícula, no hubiesen sido publicadas la orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles y la orden por la que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario, se procederá a la matriculación de los alumnos atendiendo a los criterios fijados en las órdenes del curso anterior. Una vez publicadas dichas órdenes, se solicitará el pago o se efectuará la devolución de la diferencia, si procede, de la cantidad correspondiente a las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario. El pago del precio público por la prestación del servicio de enseñanza se regularizará en el período establecido para el pago del segundo plazo fraccionado.
- VII. En caso impago continuado durante un curso de las cuotas escolares, el consejero de educación podrá decidir la no continuidad del alumno / la alumna en el centro para el curso siguiente.

En ningún caso procederá la devolución de las cantidades abonadas para la formalización de la matrícula, salvo que se hubiera producido un error o que el consejero de educación determine que concurren circunstancias excepcionales e imprevisibles que justifiquen la retroacción de la matriculación y autorice, en su caso, la devolución, previa acreditación documental de tales circunstancias, de conformidad con lo dispuesto con el apartado 1.2 del Anexo A de la Orden EFP/591/2020, de 26 de junio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2022/2023.

#### **Duodécimo: efectividad de la matrícula**

- I. La matrícula queda supeditada a la oferta educativa que se autorice por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022/2023.
- II. En todo caso, para que la matrícula sea efectiva, el alumnado o, si este es menor de edad, sus progenitores o tutores legales, tendrán que firmar las condiciones de admisión y permanencia, de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento y el proyecto educativo del centro.





- III. Como procedimiento extraordinario de admisión y matriculación, el centro hará el seguimiento oportuno de todos aquellos candidatos que hubieran sido admitidos, pero no hubieran formalizado su matrícula.
- IV. La matrícula quedará supeditada a la comprobación de la veracidad de todos los datos aportados y a que no se produzcan o se conozcan, entre el período de matriculación y el comienzo del curso, hechos o circunstancias que imposibiliten al alumnado un adecuado aprovechamiento del currículo y del seguimiento de las enseñanzas.
- V. En estos casos, contra la resolución, adoptada por la dirección del centro de no permitir a un alumno o alumna ya matriculado iniciar el curso escolar por estos motivos, se podrá presentar una reclamación ante la Consejería de Educación en el plazo de diez días hábiles.

### **Decimotercero: coordinación y supervisión del proceso de admisión**

Concluido el proceso de admisión y de matrícula, la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, antes del 15 de marzo de 2022, un informe sobre el desarrollo de éste, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de estas, con la finalidad de que la Consejería pueda continuar con la supervisión y coordinación de dicho proceso.

### **Decimocuarto: permanencia del alumnado en el centro educativo**

- I. Los criterios de permanencia en el centro se disponen en las Instrucciones de 24 de mayo de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del estado español en el exterior.
- II. El alumnado tendrá derecho a permanecer en el centro. Podrá denegarse la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas que integren el currículo que imparte el centro para cada nivel educativo.

### **Decimoquinto: lista de espera**

En los casos en los que no se hayan convocado plazas vacantes, la persona interesada puede presentar los documentos para ser evaluados, siempre y cuando se liberen cupos. En ese caso, se aplicarán los mismos criterios establecidos en estas instrucciones.

EL Consejero  
Fdo.: José Antonio Benedicto Iruñ





**ANEXO I  
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA  
EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH**

**CURSO 2022/2023**

1.- Presentación de solicitudes de admisión	Del 15 al 28 de noviembre de 2021
2.- Baremación de solicitudes y realización de entrevistas	Del 29 de noviembre al 10 de diciembre 2021
3.- Publicación listas provisionales de baremación	14 de diciembre 2021
4.- Presentación reclamaciones contra listas provisionales de baremación	Del 15 al 19 de diciembre 2021
6.- Publicación listas definitivas de alumnado admitido y excluido	20 de diciembre 2021
8.- Matrícula	Del 10 de enero a 4 de febrero de 2022
9.- Informe del proceso de admisión y matrícula	Antes del 15 de marzo de 2022





**ANEXO II**  
**VACANTES OFERTADAS PARA EL CURSO 2022-2023**

<b>ETAPA EDUCACION INFANTIL</b>	<b>PLAZAS</b>
<b>CURSOS</b>	<b>VACANTES</b>
3 AÑOS	20
4 AÑOS	26
5 AÑOS	10





### ANEXO III BAREMO DE ADMISIÓN

La puntuación máxima será de 10 puntos, respetando los límites establecidos en cada apartado y subapartado.

	ASPECTOS VALORABLES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>I.-</b>	<b>Vinculación de los aspirantes con España y su lengua y cultura:</b>	<b>3</b>
	1.- Por razones de nacimiento o ascendencia familiar	2
	2.- Por haber estudiado español en otro país y/u otro sistema educativo	1
<b>II.-</b>	<b>Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo:</b>	<b>4</b>
	1.- Valoración del informe del centro de procedencia	1
	2.- Alumnado procedente del sistema educativo español	1
	3.- Valoración de la entrevista	3
<b>III.-</b>	<b>Hermanos/as matriculados en el centro:</b>	<b>2</b>
	1.- Primer/a hermano/a	1
	2.- Segundo/a hermano/a y siguientes	0,5
<b>IV.-</b>	<b>Criterios complementarios:</b>	<b>1</b>
	1.- Padre o madre destinados en unidades de la Administración Pública española en Londres.	1
	2.- Familia numerosa acreditada mediante carné de familia numerosa	1

1. Si hubiese dos o más solicitudes de hermanos/as, cuando alguno/a obtenga plaza escolar, los siguientes hermanos/as serán considerados segundos /siguientes hermanos.
2. La puntuación final de cada solicitante será la obtenida por la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado, con el límite máximo fijado en cada uno de ellos.
3. En caso de empate, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I. Si persistiese el empate, se emplearía el mismo criterio con cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran; y si continuase el empate, este se dirimiría por sorteo.







## ANEXO IV INDICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

- Aspectos valorables:**
  - Confirmación de datos personales y académicos consignados en la solicitud.
  - Competencia lingüística en la lengua materna del alumno/a y otras.
  - Relaciones del alumno/a y su familia con España y conocimiento del país.
  - Razones del cambio desde otros sistemas educativos, en su caso, al español.
  - Comprobación de que las familias conocen y aceptan los objetivos y el Proyecto Educativo del centro, así como las características del currículo y las normas de funcionamiento.
  - Desarrollo cognitivo del menor.
- Será imprescindible que estén presentes en la entrevista el menor y, al menos, de uno de los progenitores o tutores legales.**

